# INFORMACION SOBRE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

Ante la preocupación de la ciudadanía y las dudas generadas por la aplicación de las medidas recogidas en el R.D. 463/2020 de 14 de marzo, de declaración del Estado de Alarma, este Ayuntamiento quiere informar de lo siguiente:

**1.- SUSPENSIÓN DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS.**

La Disposición Adicional Tercera del citado R.D. dispone que "se **SUSPENDEN términos** y se **INTERRUMPEN plazos** para la tramitación de los procedimientos de las entidades del Sector Público", entidades entre las que se encuentra este Ayuntamiento.

Esta SUSPENSIÓN NO ES APLICABLE AL ÁMBITO TRIBUTARIO, que se rige por normativa específica y cuyas medidas extraordinarias han sido recogidas en el R.D. Ley 8/2020 de 17 de marzo, así como tampoco a los procedimientos administrativos en el ámbito de la afiliación, liquidación y cotización de la Seguridad Social.

**2.- PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD.**

Los plazos de prescripción y caducidad de cualquier acción y derecho quedarán igualmente **SUSPENDIDOS** durante el período de vigencia del estado de alarma y de sus prórrogas, en su caso.

**3.- CÓMPUTO DE PLAZOS**

Según recoge el R.D. 463/2020, el cómputo de los plazos se **REANUDARÁ** en el momento en que el R.D, pierda su vigencia, o en su caso, sus prórrogas.

El contenido del R.D. ha sido completado con el R.D. 465/2020 de 17 de marzo.

Si desea consultar los textos completos **del R.D. 463/2020 de 14 de marzo así como del R.D. 465/2020 de 17 de marzo,** puede acceder a los mismos a través de los siguientes enlaces:

https://www.boe.es/eli/es/rd/2020/03/14/463

https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/18/pdfs/BOE-A-2020-3828.pdf

No obstante, **este Ayuntamiento adoptará las medidas de ordenación e instrucción en los procedimientos que sean estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado**, siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado consienta con que no se suspenda el acto.

**INFORMACIÓN SOBRE PLAZOS TRIBUTARIOS**

En virtud de lo dispuesto en el art. 33 del del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (BOE nº 73 de 18 de marzo de 2020), se informa que:

- **Se amplían hasta el 30 de abril de 2020** los plazos que no hayan concluido a 18 de marzo de 2020, relativos a:

  a) El pago de deudas resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, cuya fecha de vencimiento de pago en voluntaria sea igual o posterior al 18 de marzo de 2020 y anterior al 30 de abril de 2020.

  b) El pago de deudas exigidas mediante la notificación de la providencia de apremio.

  c) Los vencimientos de los plazos y fracciones de los acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento concedidos.

     En concreto, los vencimientos previstos para el 05 de abril de 2020 se remitirán por la Tesorería Municipal para su cobro a partir del 05 de mayo de 2020, o fecha posterior en caso de modificación del RD-Ley 8/2020, ampliando la duración de los fraccionamientos o aplazamientos en tantos meses como se desplace el vencimiento previsto para abril, sin aumento de los intereses a exigir a los contribuyentes.

     Respecto de los fraccionamientos gestionados por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, puede consultar a continuación las medidas comunicadas por dicha entidad. ENLACE AL ARCHIVO DEL SPRYGT

  d) Atender los requerimientos, diligencias de embargo y solicitudes de información con trascendencia tributaria, formular alegaciones ante actos de apertura de dicho trámite o de audiencia, dictados en procedimientos de aplicación de los tributos, sancionadores o de declaración de nulidad, devolución de ingresos indebidos, rectificación de errores materiales y de revocación.

- **Se amplían hasta el 20 de mayo de 2020** los plazos de las comunicaciones y actos administrativos que se comuniquen a partir del 18 de marzo de 2020, salvo que

el otorgado por la norma general sea mayor, en cuyo caso éste resultará de aplicación, relativos a:

a) El pago de deudas resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración.

b) El pago de deudas exigidas mediante la notificación de la providencia de apremio.

c) Los vencimientos de los plazos y fracciones de los acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento concedidos a partir del 18 de marzo de 2020. En estos casos, la primera fecha de vencimiento tendrá que ser igual o posterior al 05 de junio de 2020.

d) Atender los requerimientos, diligencias de embargo y solicitudes de información o actos de apertura de trámite de alegaciones o de audiencia.

Por otro lado, se informa que, de acuerdo con el RD-Ley 8/2020, **el período comprendido entre el 18 de marzo y el 30 de abril de 2020 no computará** a efectos de la **duración máxima** de los **procedimientos de aplicación de los tributos**, **sancionadores y de revisión** que se tramiten por este Ayuntamiento, ni a efectos del cómputo de los plazos de **prescripción** regulados en el artículo 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ni a efectos de los plazos de **caducidad**.

Los plazos ante la Gerencia del Catastro también se han visto afectados. Puede consultar la información de Catastro tanto en su página web (pinchar aquí) como en la Sede Electrónica del Catastro (pinchar aquí).

Si lo desea, puede consultar directamente la normativa de aplicación:

- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Texto completo en pdf pinchando aquí. Si quiere consultarlo en su navegador de internet, pinchar aquí.

- Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Texto

completo en pdf pinchando aquí. Si quiere consultarlo en su navegador de internet, pinchar aquí.

- Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. Texto completo en pdf pinchando aquí. Si quiere consultarlo en su navegador de internet, pinchar aquí.